



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Bogotá D.C, Mayo de 2022.

SEÑORES:

HONORABLE JUEZ 26 DE E.P.M.S DE BOGOTÁ.

OFICINA DE COBROS COACTIVOS DE LA RAMA JUDICIAL.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

Referencia: Insolvente dentro de sentencia condenatoria y perdón público.

Proceso: N° 11001-60-00-0282014-037-46-00, número de interno 16147 delito fabricación tráfico o porte ilegal de armas o municiones hurto calificado agravado.

Cordial Saludo.

HORWARD HERNAN ENCISO MORALES, identificado con **C.C N° 1.030.614.426**, muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar mi insolvencia económica y perdón público dentro de mi sentencia condenatoria para que el señor honorable Juez de E.P.M.S de Bogotá, en auto 25 de abril de 2022 me sea estudiado mi solicitud de prisión domiciliaria artículo 38 del código penal.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Otras consideraciones y pretensiones.

Pido muy respetuosamente a la Alcaldía Mayor de Bogotá para que me haga el favor y suban el edicto a las víctimas de este proceso conforme lo avala la ley 975 de 2005 artículo 44 para pedirle a las víctimas de este proceso y a la rama judicial del poder público perdón por los hechos ocasionados dentro este proceso y juro nunca más volver a delinquir.

De antemano quedo muy agradecido y a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

HORWARD HERNAN ENCISO MORALES

C.C N° 1.030.614.426

PABELLÓN N° 7 ESTRUCTURA 1

CORREROS: liberjus2019@gmail.com sierraluis719@gmail.com.

TELÉFONO: 322 765 0779





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISEIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	: 11001-60-00-028-2014-03746-00
Interno	: 16147
Sentenciado	: HOWARD HERNAN ENCISO MORALES
Delito	: Fabricación, tráfico o porte ilegal de armas o municiones, hurto calificado agravado
Auto de sustanciación	: No. 857

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud allegada por el sentenciado **HOWARD HERNAN ENCISO MORALES** mediante la cual solicita la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del Código Penal, se dispone por el centro de servicios administrativos, **INFORMAR** que el Despacho, en auto de 25 de enero de 2022, se pronunció de fondo sobre esa solicitud, negándola, toda vez que en una de las sentencias acumuladas fue condenado al pago de perjuicios y dentro del expediente no se encuentra acreditado su pago. Decisión que no fue objeto de los recursos de ley.

Así las cosas, y como quiera que el Despacho ya emitió una decisión de fondo respecto de este problema jurídico, debe estarse a lo ya resuelto.

No está por demás agregar lo que señala la Jurisprudencia

"... no procede la tramitación de solicitudes que repitan cuestionamientos anteriores, respondidos en forma oportuna y debida, cuando se basan en la misma realidad probatoria y reiteran identidad de razonamiento jurídico, por lo cual estese a lo allí ordenado" (auto de 25 de abril de 2005 del Tribunal Superior de Bogotá en el que se cita decisión de 26 de enero de 1998 de la Corte Suprema de Justicia).

Y en auto de 19 de marzo de 2010 del mismo Tribunal Superior de Bogotá, dentro del caso 2001000102 reiteró:

"en tal virtud, el a quo ha debido, por auto de sustanciación disponer estarse a lo resuelto en las decisiones de primera y segunda instancia anteriores, en orden a evitar trámites innecesarios y el desgaste de la actividad judicial, lo que se espera que tenga en cuenta ante la eventualidad de futuras solicitudes sobre el mismo objeto"

Por el centro de servicios administrativos, **OFICIAR** al Juzgado 18 penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, para que informe si en contra del sentenciado se adelanta o se adelantó incidente de reparación integral de perjuicios.

CÚMPLASE

CAMILO MONTOYA REAL
JUEZ

Bogotá D.C. 19-04-2022

Señores: Juzgado Cuarenta "40" Penal del
Circuito con función de Conocimiento

ASUNTO: Solicitud de insolvencia Económica.

CONDENADO: Howard Hernan Enciso Morales.
C.C. 1030614426

PROCESO: # 110016000028201403746

DELITO: Homicidio, Parte Ilegal De Armas

UBICACION: Centro Penitenciario y Carcelario
Metropolitano "La Picota" Bta. D.C

Cordial Saludo.

Por medio del presente documento me dirijo muy
respetuosamente ante su despacho con el fin de
Presentar, y Solicitar, INSOLUENCIA ECONOMICA.

De acuerdo a lo contenido en el ART. 38. numeral.
3.3 Esto en virtud de Solicitud de el
sustituto de Prision. intramural. Para domiciliaria,
que manifiesta como requisito. Repar los daños
ocasionados con el delito. Salvo cuando se demuestre
que está en incapacidad. Material de hacerlo.

Es por esta razón que hago Presentación ante su
Señoría de la documentación respectiva, como son
los certificados de los diferentes organismos
estatutales a fin de constatar la insolvencia,
Económica,

Es de anotar, su Sinceridad, que en lo suscrito en el ART. 38, # 3.3. manifiesta como requisito, demostrar, la insolvencia económica, para dar paso, al estudio, de prisión domiciliaria, y teniendo como argumento, fundamental que tengo el tiempo requerido, que es el 50% de la pena de prisión y los demás requerimientos para solicitar, este beneficio.

De antemano, Agradisco, se me informe de manera, clara y precisa, de ser, aceptada, esta, petición, de insolvencia, económica, para, dar, trámite, al envío de la demás, documentación, necesaria, para, solicitud, de prisión domiciliaria, o en su efectiva libertad, condicional.

En virtud, al respeto y al derecho del debido proceso, quedo en espera, de una, pronta y favorable, respuesta.

Atentamente:

Howard, Hamon. Enciso Morales.

C.C. 10306111426

NUT. 895516

+D. 92262

Patio 7. Centro Penitenciario y Carcelario
Metropolitano "La Picota"

Cámara de Comercio de Bogotá



CR50100546 02/03/2022 15:23:11

Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2022

Señor(es)

HOWARD HERNAN ENCISO MORALES
 COBOG - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE
 BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JU
 KM 5 VÍA USME
 PATIO 7 ESTRUCTURA Y NUI 895516
 E-MAIL: DOCTORMATA33@GMAIL.COM
 CIUDAD

Referencia: VERIFICACIÓN INSCRIPCIONES COMO COMERCIANTE DE PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD – COMUNICACIÓN RADICADA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERO DE 2022 CON EL NÚMERO CRE030119920

Respetado(a) señor(a):

Me refiero a su comunicación con el número de la referencia en la cual solicita información de los vínculos a su nombre en los registros públicos administrados por esta entidad.

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales le informamos que las cámaras de comercio como personas jurídicas de derecho privado cumplen por delegación de ley funciones públicas como es el caso de administrar los registros públicos asignados.

Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Código de Comercio, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.4 del Decreto 1074 de 2015, verificada la información de HOWARD HERNAN ENCISO MORALES, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1030614426 a la fecha no figura matriculado como comerciante (persona natural), ni propietario de establecimiento de comercio, de cuotas o partes de interés, representante legal, miembro de junta directiva, y/o revisor fiscal, de conformidad con la jurisdicción otorgada mediante el artículo 2.2.2.45.8 del Decreto 1074 de 2015 a esta Cámara de Comercio.

Sin que obste lo anterior, tenga en cuenta que, respecto de la titularidad de las acciones en sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas o sociedades en comandita por acciones, y/o cualquier tipo societario en el que el capital se divida en acciones, dicha información no reposa en el registro mercantil acorde lo dispone el artículo 195 del Código de Comercio.

En los anteriores términos hemos atendido a su petición.

Atentamente,

JUAN CARLOS CRUZ CALDERON
 Jefe Asesoría Jurídica Registral (E)

Proyectó: Juan Carlos Amortegui J
 Radicado: CRE030119920 Asunto: PL

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C., Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
 Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 9-3294
KENNEDY
 Avenida Carrera 58 No. 39-15 Sur
CEORITOS
 Avenida 19 No. 143-29, Piso 2

SEDES

CENTRO
 Carrera 9 No. 18-21, Piso 1
RESTREPO
 Calle 15 Sur No. 16-85
PALQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA

Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
 Zona Industrial Cazuca
ZIPAQUIRA
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 29-55
CHÍA
 Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADE

SUBA
 Avenida Calle 145 No. 103B-90
 Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN UBATE
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022

Señor(a)
ENCISO MORALES HOWARD HERNAN
NU 595516
CÓBOG - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ
PATIO ERE1
Kilometro 5 vía Usme
direccion ebpicota@inpec.gov.co, direccion.rcentral@inpec.gov.co
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA	Radicado RUNT R202205832
TEMA	Asunto: Solicitud de información - Insolvencia Económica
SUBTEMA	Funcional

Respetada señor(a) Morales

En atención a su solicitud recibida por la concesión RUNT S.A. el 28 de febrero de 2022, mediante la cual su despacho solicita (...)

Quien se suscribe, Enciso Morales Howard Hernan, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, recluido en la EPC PICOTA de Bogotá, me dirijo muy respetuosamente ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

Solicito con todo respeto se sirva expedirme certificación de su entidad para demostrar mi insolvencia económica ante el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá para solicitar beneficios administrativos y otros.

Se le comunica que con fundamento en la información registrada a la fecha en la base de datos del sistema RUNT, específicamente en el Registro Nacional Automotor - RNA, se encontró la siguiente información

Lo que se detalla a continuación es lo que se encuentra registrado a la fecha en la base de datos RUNT

NOMBRE	NIT/CC/PAS	PROPIETARIO DE VEHICULOS
ENCISO MORALES HOWARD HERNAN	1.030.614.426	Las persona a la fecha no se encuentra registrada en el RUNT por ende no se registra como propietaria activa ni inactiva de vehículos en la Base de Datos RUNT.

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro

Unico Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes actores que con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006 interactúan con esta plataforma tecnológica siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información

Como custodios de la información que reposa en el sistema RUNT, se hace énfasis en que la información que se entrega sólo podrá ser utilizada para el proceso y referenciado y para los fines previstos. Sumado a lo anterior, debe observar los mandatos contenidos en las Leyes Estatutarias 1265 de 2008 y 1581 de 2012, en las que se dictan disposiciones generales del habeas data y manejo de información personal, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 76434 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en especial, en lo relativo a las obligaciones de protección de datos personales y específicamente cumplir con los principios de circulación restringida, finalidad y utilidad.

Cordialmente,

YESID GERARDO ROJAS WILLS
Jefe de Servicios de Información



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá, D.C., Marzo 03 del 2022

Referencia: Radicación No. 2022-117280

**EL
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO
DE LA UAECD**

CERTIFICA:

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

HOWARD HERNAN ENCISO MORALES, C.C. 1030614426

No se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 6012347600 Ext 7600.

Cordialmente,

**ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO**

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Verifique certificado y díjete el siguiente código: 022ACE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

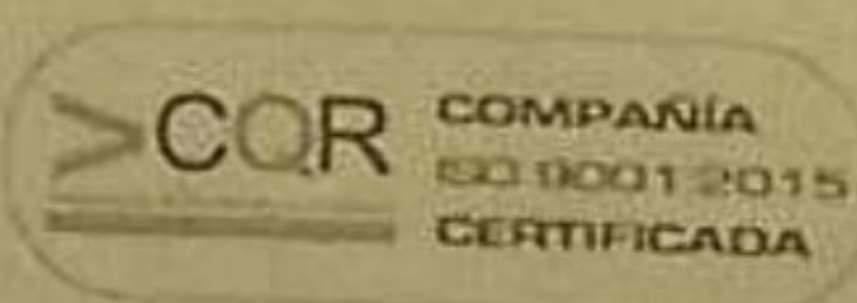
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Piso 7

Tel: 6012347600 Info: Línea 155

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2022 08:15:59

Al Contestar Citar Este N°: 2022EE8447-O-1-Fol-1-Anex-1

ORIGEN: Bd 4689 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION D

DESTINO: ENCISO MORALES HOWARD HERNAN

ASUNTO: UAECD 2022ER5859 SOL CERT DE BIENES

OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Señor

HOWARD HERNÁN ENCISO MORALES

Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, Incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz "COMEB-Picota"

doctormata39@gmail.com

Km 5 Vía Usme

Bogotá

Código Postal: 111841

*Recd
Pab 7
TR-92262
N° 895516*

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2022ER5859 del 03/03/2022 (Al responder favor citar este número)

NUI: 895516 Pabellón: 7 Estructura 1

Respetado señor Enciso:

En respuesta a la petición del asunto, recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicado bajo el número de la referencia, donde usted solicita información sobre los bienes inmuebles del Distrito Capital inscritos a su nombre, de manera atenta y previa consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), se anexa Certificación de Inscripción en el Censo Catastral¹, código de verificación 022ACESD3621 del 03/03/2022, con la información que aparece registrada en la base de datos catastral.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

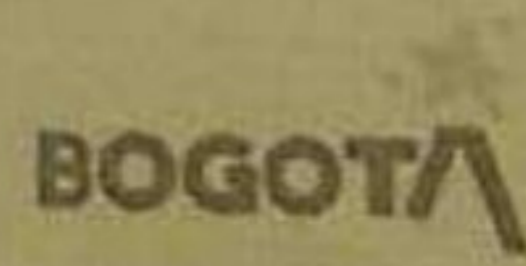
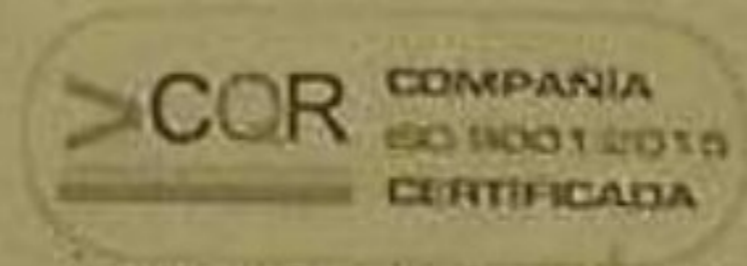
Anexo: Certificación - Uno (1) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 (GAC). Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni cancela los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 10 No. 25 - 80
Código Postal: 111311
Teléfono: 601 2347600 y 601 2347601
Fax: 601 2347600 - ext. 1000
Correo electrónico: informacion@catastrobogota.gov.co
Página web: www.catastrobogota.gov.co



Certificación No. SG-J020004574

132260507001439

Bogotá D.C., marzo 14 del 2022

CORREO ELECTRONICO

Señor:
 ENCISO MORALES HOWARD HERNAN
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
 EPC ERON PICOTA
 EPC LA PICOTA KM 5 VIA USME
consultorioidiario.epcpicota@inpec.gov.co
juridica.epcpicota@inpec.gov.co
 Bogotá D.C.

Ref. respuesta final derecho de petición	202282140100023382
Peticionario	ENCISO MORALES HOWARD HERNAN
Identificación	C.C. 1.030.614.426 NUI: 895516 PABELLON: 7 ESTRUCTURA: UNO
Rad. de correspondencia	000E2022903861 del 01 de marzo del 2022

Cordial Saludo:

En atención a su Petición creada a través del buzón de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de nuestra Entidad mediante el consecutivo indicado en la referencia, asignado a este buzón el 01/03/2022; en lo que es competencia funcional de nuestra área, establecida a través del artículo 2.4.3 de la Resolución 000069 del 09 de agosto de 2021; es preciso señalar lo siguiente:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ejerce la administración, control y vigilancia de los impuestos del orden nacional, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales a cargo de los contribuyentes, quienes presentan las declaraciones del Impuesto a la Renta, Impuesto sobre las Ventas, Retención en la Fuente, en las cuales los declarantes registran valores del patrimonio, ingresos y costos en forma global.

De acuerdo con lo anterior, no es posible establecer, la relación de bienes que se encuentran en cabeza de una persona que sean objeto de estudio y determinantes para algún proceso en particular, así como tampoco es competencia de la DIAN el control y vigilancia de los impuestos a la propiedad, motivo por el cual le sugerimos remitirse a las Entidades competentes.

Sin perjuicio de lo señalado, una vez consultada nuestras bases de datos, a la fecha, el peticionario ENCISO MORALES HOWARD HERNAN, quien ha manifestado identificarse con la cédula de ciudadanía No 1.030.614.426, figura inscrito en el Registro Único Tributario desde el 06-03-2013, reportando a la fecha la (s) responsabilidad (es) tributaria (s) 49 No responsable de IVA.

No obstante, cada titular será responsable de observar las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 16.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria D.U.R. 1625 de 2016, el cual señala que: "La información que suministren los obligados a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz", acatando la oportunidad legal para actualizar cualquier información allí contenida, según el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

ANDRÉS VILLAMARÍN HERNÁNDEZ

Gestor II – Funcionario Delegado resolución 5565 del 1 de septiembre de 2021
Grupo Interno de Trabajo - GIT de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias
División de Servicio al ciudadano
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 No 15 – 32 Piso 14 – Bogotá, D.C.
Teléfono 601- 7451390 Opción 0
Celular 3103158129 Opción 0

En caso de tener el propósito de contactar su oficina o opción entre nuestro Servicio Informático Electrónico o entre la opción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, le invitamos a dirigirle la encuesta de nuestra satisfacción al nivel electrónico en la siguiente dirección: www.dian.gov.co / opción nacional superior: Servicio al Ciudadano / PQRN y Denuncias / Encuesta de Satisfacción del Servicio PQRN y Denuncias.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO)
18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anticorrupción), artículo 8, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

FECHA:

0048-000190-00045-0
20/03/2023

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI CERTIFICA

Que consultada la Base Catastral de la entidad

HOWARD HERNAN ENCISO MORALES

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1030614426

NO se encuentra inscrito(a) como propietario(a) de bienes inmuebles.

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

María Alejandra Ferrelto Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente. La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galepa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Pañón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimalma, Nocaima, Venecia, Paimé, Pandi, Paratebuena, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quibdó, Ap. San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Riosoco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

C.J.M. 3.1.2.57.22

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2022

Señores:

ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PICOTA DE BOGOTÁ

Atn. HOWARD HERNAN ENCISO MORALES

NU 895516, Pabellón 7, Estructura 1

Correo electrónico: doctormata39@gmail.com

Ciudad

Referencia: CYS 7500480105 del 01 de marzo de 2022

Identificador: Cédula de Ciudadanía No. 1030614426

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

En atención a su petición, en la cual requiere se certifique si existe algún vehículo automotor registrado a su nombre en la base de datos local; le informamos que se procedió a consultar en el archivo magnético del Registro Distrital Automotor (RDA) de Bogotá D.C. y se constató que para la cédula número 1030614426 no registra vehículo alguno ante este organismo de tránsito.

No obstante, es de aclarar que la información suministrada en la presente comunicación, corresponde únicamente a los vehículos registrados en la ciudad de Bogotá D.C., por lo tanto, debe considerarse que el número de identificación anteriormente mencionado podría tener vehículos registrados en otro Organismo de Tránsito del país. Para ese efecto, usted puede consultarle a la Concesión RUNT S.A.2, quien administra el Registro Nacional de Automotores, y por ende, puede certificarle si posee algún vehículo registrado en cualquier organismo de tránsito a nivel nacional. Y que, para bienes inmuebles, el competente es la Superintendencia de Notariado y Registro y/o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Cordialmente,



Alejandra del Pilar Céspedes García
Coordinadora Jurídica para la Movilidad - Circulemos Digital

Proyectó: Lina Macías España – Abogada de Apoyo –